

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 029-2023-GAF-MDS**

Subtanjalla, 20 de octubre de 2023

**VISTO:**

El Informe Legal N.° 644-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N.° 697-2023-MDS/GAF-SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, Expediente Administrativo N.° 7587-2023 diligenciado por el servidor Luis Rufino Villamares Ramos, sobre reconocimiento de los cuatro años de estudios universitarios a su tiempo de servicios; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante expediente de vistos de fecha 02 de octubre de 2023, don Luis Rufino Villamares Ramos, servidor de esta entidad comprendida bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita el reconocimiento de los cuatro años de estudios universitarios a su tiempo de servicios;

Que, de acuerdo al literal K del artículo 24 del Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que uno de los derechos de los servidores públicos de la carrera administrativa, entre otros es "Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";



Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N.° 697-2023-MDS/GAF-SGRRHH informa que el servidor a la actualidad figura en la Planilla personal empleado nombrado estable, (D.L. N.° 276); consignado en la planilla como fecha de ingreso 01/10/1999;

Que, SERVIR a través del Informe Técnico N.° 215-2013-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de febrero de 2013 en el RUBRO III ACUMULACION DE LOS AÑOS DE FORMACION PROFESIONAL EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 276 en el numeral 3.2 especifica que: 1) El derecho establecido en el artículo 24 inciso k) del Decreto Legislativo N.° 276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el régimen de carrera, 2) El servidor debe haber cumplido mas de quince (15) años efectivos en el Estado, 3) El servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria, 4) La ley bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicio brindados al Estado;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, respecto al primer y segundo requisito enunciados en el considerando anterior, debemos señalar que si cumple con los exigido para el reconocimiento de hasta cuatro años de formación profesional. Que, sobre el tercer requisito se puede constatar que el servidor obtuvo su grado de bachiller el 17 de octubre de 1990 y su título el 07 de junio de 1998, por lo que cumple con el requisito exigido. Asimismo, se verifica que ingreso a la administración pública, en el año 1999, por lo que cumple con el cuarto requisito referido a que el tiempo de servicio y los estudios universitarios no hayan sido simultáneos;

Que, resulta factible concluir que tratándose de servicios prestados bajo el régimen laboral D.L. N.º 276, entendiéndose al Estado como único empleador, la acumulación de servicios para efectos en la progresión profesional procede; por lo que resulta viable reconocer a favor de don Luis Rufino Villamares Ramos, sus cuatro (04) años de estudios universitarios a sus años de servicios prestados al Estado, siendo que cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** a favor del servidor Luis Rufino Villamares Ramos, cuatro (4) años de estudios universitarios, a fin de que estos le sean acumulados a su tiempo de servicios al Estado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
C.P.C.C. Sura Evelyn Gabulle Lovera  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS